



Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 534/2024

En Madrid, a 28 de noviembre de 2024, se reúne el Tribunal Administrativo del Deporte para conocer y resolver los recursos presentados por D. XXX, en nombre y representación del Club XXX y de D^a XXX contra el acta nº 10 de la Junta Electoral de la Federación Española de Pádel (FEP).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha recibido en este Tribunal Administrativo del Deporte los recursos presentados por D. XXX, en nombre y representación del Club XXX y de D^a XXX contra el acta nº 10 de la Junta Electoral de la Federación Española de Pádel (FEP).

Después de exponer cuanto conviene a su derecho, los recurrentes solicitan de este Tribunal Administrativo del Deporte que se sirva anular los acuerdos impugnados del Acta nº 10, con anulación de todos los actos electores que traigan causa de los mismos y retroacción de las actuaciones.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, la Junta Electoral de la la Federación Española de Pádel emitió el preceptivo informe sobre el recurso, remitiendo el conjunto del expediente a este Tribunal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Tribunal Administrativo del Deporte es competente para conocer este recurso con arreglo a lo establecido en el artículo 120.c) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en concordancia con lo previsto en el artículo 1.1.c) del del Real Decreto 53/2014, de 31 de enero, por el que se desarrolla la composición, organización y funciones del Tribunal Administrativo del Deporte y en el artículo 21 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

SEGUNDO. El recurrente está legitimado activamente para plantear este recurso, por ser titular de derechos e intereses legítimos afectados por ella, en los términos exigidos por el artículo 23.1 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.



TERCERO. La pretensión de de anulación de los acuerdos impugnados en el acta nº 10 carece de forma sobrevenida de objeto ya que este Tribunal Administrativo del Deporte mediante Resolución nº 535/2024, de 21 de noviembre, estimó el recurso interpuesto contra el Acta nº10 de la Junta Electoral de la la Federación Española de Pádel, ordenando la fijación de una nueva fecha para las votaciones.

En su virtud, este Tribunal Administrativo del Deporte

ACUERDA

ARCHIVAR por carencia sobrevenida de objeto los recursos presentados por D. XXX, en nombre y representación del Club XXX y de D^a XXX, contra el acta nº 10 de la Junta Electoral de la Federación Española de Pádel (FEP).

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

